

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVI

Managua, D. N., Jueves 16 de Octubre de 1952

Nº. 238

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 2197
 Apruébase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Concordia, Departamento de Jinotega 2198

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contrato 2202

SECCION JUDICIAL

Remates 2204
 Títulos Supletorios 2210
 Marca de Fábrica 2212
 Citación 2212
 Declaratorias de Herederos 2212
 Citaciones de Procesados 2212

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Catarina Departamento de Masaya, llevada por el señor José Gaitán, mayor de edad, casado, agricultor, y de aquel domicilio, durante el período del primero de Enero al siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno,

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatrocientos Setenta y Ocho Córdobas y Sesenta y Ocho Centavos (C\$ 478.68), incluyendo los términos de iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo señor David A. Castrillo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las diez de la mañana del día veintidos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, al folio 5, este este funcionario dispuso en última instancia que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve de la mañana de ocho de Agosto de mil novecien-

tos cincuenta y dos, por lo que al pie del mismo folio se pone el cúmplase de ley, y se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 7, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviera por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor José Gaitán, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, el que razonado se agrega al folio 6, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que por estar correcta la cuenta de los fondos de 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, con una existencia de Ciento Cincuenta y Un Córdobas y Diez y Nueve Centavos (C\$ 151.19), que acusa tener al siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Aprobación del señor Supervisor de los fondos del 10% de Sanidad al folio 9; y

Considerando:

Que por quedar desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial por haber enterado en la Tesorería Municipal de Catarina la suma correspondiente a los reparos formulados en la Glosa Administrativa y no quedar ninguno en pie, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, folio 14, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor del señor José Gaitán, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, en devolución de traslado por auto de este mismo día está de acuerdo ordenando dictar la correspondiente sentencia, previo llamamiento de autos; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. No. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:
Que esta cuenta en la forma descrita es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Gaitán, de calidades indicadas, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, por lo que hace al período del primero de Enero al siete de Febrero de mil novecientos

cincuenta y uno último de su actuación en tal cargo debiéndosele extender al señor Gaitán, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previo pedimento, quedando exento de timbres y papel sellado, por Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—H. Saballos O., Srio.

No. 499

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Concordia, Departamento de Jinotega, que dice:

Art. 1—Forman las rentas de esta Municipalidad de La Concordia, Departamento de Jinotega, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
Fracción			
—A—			
1—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 p.m. El que no la pusiere pagará cada vez			₡ 0.25
2—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciera, pagará cada vez			1.00
3—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			2.00
4—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.00
5—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos de conformidad con la ley			
6—Aserrios o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz	₡ 10.00	₡ 10.00	
7—Movidos por fuerza muscular	1.00	1.00	
8—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			2.00
9—Agentes, comerciantes o compradores de ganados mayor o menor en pie, de granos o de otros productos, cada visita			2.00
—B—			
10—Billares, cada mesa	2.00	2.00	
11—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.			2.00
12—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			3.00
13—Buhoneros o vendedores ambulantes de mercaderías o medicinas	2.00	2.00	
14—Los de extraña jurisdicción, por cada día de permanencia: Extranjeros			1.50
15—Nicaragüenses			0.50
—C—			
16—Cantinas: Con existencia hasta de doscientos córdobas	2.00	2.00	
17—Con existencias hasta de quinientos córdobas	4.00	4.00	
18—Con existencias mayores de quinientos córdobas	6.00	6.00	
19—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
20—Carcelajes: Por defraudación fiscal o taturería			4.00

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
21—Y por cualquier otro delito o falta			₡ 1.00
22—Contraste de pesas y medidas, cada una	₡ 0.50		
23—Curtiembres o tenerías	2.00	₡ 2.00	
24—Cuestores de imágenes, de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			0.30
25—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			2.00
26—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de Cementerios:			1.00
27—Terraje de un adulto			2.00
28—Y de un párvulo			1.00
29—Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			Libre
30—Exhumación de un cadáver, previo permiso sanitario			5.00
			10.00
—Ch—			
31—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas, en lugar preferente			1.00
32—En lugar de menor importancia, vara lineal			0.60
33—Ventas de dulces, pan o refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.30
34—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			
—D—			
35—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			2.00
36—Y por el de un cerdo, cabro o chivo			2.00
37—Destazadores o comerciantes de ganado mayor	5.00		
38—Y de ganado menor	3.00		
39—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno			5.00
40—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional			5.00
41—Si no fuere para propietario o profesional			2.00
42—Divorcios, por mútuo consentimiento y por cada cónyuge, acompañarán una boleta de			15.00
43—Declaratoria de herederos, cada heredero			2.00
44—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
—E—			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.:			
45—Con existencias hasta de doscientos córdobas	1.00	1.00	
46—Con existencias hasta de quinientos córdobas	2.00	2.00	
47—Con existencias hasta de un mil córdobas	3.50	3.50	
48—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior, pagarán	1.50	1.50	
49—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañará una boleta de			3.00
50—Cada hectárea de terreno ejidal arrendado y ubicado a dos leguas o menos de la población.	0.60		
51—Cada hectárea ubicado a mayor distancia	0.40		
52—Espectáculos públicos: Cine, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta			
53—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato,			



Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
pagarán el valor correspondiente a cuatro entradas a primera clase.			
54—Empresas o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	10.00	10.00	
55—Otras empresas o fábricas en pequeña escala Exportación o extracción. Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:	1.00	1.00	
56—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.25
57—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.40
58—Manteca, mantequilla, sebo o miel de abejas, lata			0.30
59—Granos y otros productos no especificados, quintal o fracción			0.15
60—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			0.50
61—Maderas aserradas, flete			1.50
62—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, flete			1.20
63—Frutas, legumbres y otros productos voluminosos o de gran peso, flete			1.00
--F--			
64—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			1.00
65—Y el que la rinda			2.00
66—De la haz el que la solicite			2.00
67—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 100 o más animales	10.00		
68—Si poseyere 50 o más animales	6.00		
69—Si poseyere 20 o más animales	4.00		
70—Si poseyere menos de 20 animales	2.00		
71—Permiso para hacer un fierro o marca de herrar			2.00
—G—			
72—Gallos y lotería: Estos juegos pasan a la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social.			
73—Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Arto. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
—H—			
74—Hoteles, restaurantes o pensiones Cuando en estos establecimientos hubiere cantina anexa, pagará además el impuesto que a éstas corresponde.	1.00	1.00	
—I—			
75—Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			0.25
76—De artículos o productos del país, quintal o fracción			0.15
77—Cuando tales mercaderías o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete			2.00
78—Información as-perpetuam, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
—L—			
79—Lecherías: Ventas de leche, que expendan diariamente cinco galones o más	2.00	2.00	
80—Que expendan menos de cinco galones	1.00	1.00	
81—Cada vaca de ordeño dentro de la población		0.20	
82—Líneas. El que edifique casa en la población solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			2.00

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
—P—			
83—Piso: Carretas o carretones, de extraña jurisdicción, cada día que tramiten en la población	1.00	1.00	0.20
84—Panaderías	1.00	1.00	
85—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o religioso			1.00
86—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.40
—R—			
87—Rótulos o anuncios, de cualquier clase o tamaño		0.50	
88—Reconocimientos de hijos ilegítimos, cada uno			2.00
89—Refresquerías, chicherías o sorbeterías	1.00	1.00	
90—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa.			
91—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de julio y noviembre de cada año. El que no las hiciere pagará cada vez			3.00
—S—			
92—Solares, abiertos o sin edificación, en el radio central, cada uno		0.50	
93—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			1.00
—T—			
94—Trapiches: Movidos por fuerza motriz, la temporada			40.00
95—Movidos por fuerza muscular, la temporada			8.00
96—Si son de madera, la temporada			5.00
97—Tramos o puestos, por el sacrificio o venta de las carnes de una res			1.00
98—Título supletorio, el que lo solicite			2.00
99—Talleres de artes u oficios: Con más de tres operarios	1.00	1.00	
100—Con tres operarios o menos	0.50	0.50	
—V—			
Vehículos			Placa
101—Automóviles, autobuses, camiones, camionetas o jeeps	20.00		
102—Motocicletas o motonetas	12.00		
103—Bicicletas	5.00		5.00
104—Carretas, carretones o pipas	3.00		3.00
105—Trailere, de una tonelada o menos	3.00		3.00
106—Trailers, de más de una tonelada	5.00		5.00
107—Otros vehículos	2.00		2.00

Disposiciones Generales:

Art. 2—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en

calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Art. 18, del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos legales consiguientes.

Art. 5—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo

que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva que cauce este plan de arbitrios y la de solvencia correspondiente. Si contravinieren esta disposición, serán responsables personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 6—Para los efectos de este plan de arbitrios, se tiene por radio central de esta población, el que oportunamente demarque esta Corporación Municipal y dé a conocer a los vecinos y contribuyentes.

Art. 7—Los poseedores de terrenos ejidales, bajo cualquier título, están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía, en el término de tres meses de estar en vigor el presente plan de arbitrios, para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren en el término indicado, pagarán el doble del canon correspondiente.

Art. 8—La aplicación de este plan de arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de febrero de 1913; 2 de febrero y 30 de agosto de 1917; 16 de febrero de 1925; 3 de febrero de 1933; 22 de mayo y 15 de octubre de 1934; 22 de junio de 1937; 30 de junio de 1938; 29 de julio de 1941, y las demás orgánicas municipales.

Art. 9—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

La Concordia, Jinotega, primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—N. Rodríguez R.—Modesto Celedón, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 6 de Octubre de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el señor Fernando Calvo, en representación de la Compañía Aérea Taca International Airlines, S. A., que en lo sucesivo se llamará «El Contratista», por otra, acreditando el señor Calvo su representación, con el poder otorgado el trece de Marzo de mil novecientos cincuenta, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, ante los oficios del Notario Doctor René Padilla Velazco, e inscrito en el Registro Público Mercantil de Managua, República de Nicaragua, bajo el No. 412, páginas 145 a 148 del Tomo IX, Libro III, convienen ambas partes en celebrar el Contrato siguiente:

I

El Contratista se compromete a transportar en sus aviones la correspondencia de toda clase, inclusive impresos, encomiendas y paquetes postales, que le sea entregada en el Aeropuerto «Las Mercedes» de Managua, por la Dirección General de Comunicaciones, con destino a los países que después serán indicados. También se compromete a transportar a Managua la que en tales países se le entregue, con destino a Nicaragua. Dicha correspondencia será entregada al Contratista con la suficiente anticipación a las horas de llegada de aeronaves señaladas en los itinerarios que tenga en vigencia el Contratista, y es entendido que el Contratista queda obligado a dar aviso al Gobierno de todo cambio de horario o de itinerario. El Contratista se obliga a tener en el Aeropuerto de Managua un representante debidamente autorizado, quien extenderá, en cada caso, al empleado postal respectivo, un recibo en que consten los datos necesarios relacionados con los pesos y documentación de los sacos o paquetes de correspondencia procedente de la República de Nicaragua que han de conducir las aeronaves del Contratista. Tal recibo se firmará por duplicado, destinándose una copia a la Dirección General de Comunicaciones y otra al Contratista, y servirá para la comprobación de las cuentas mensuales por transporte.

II

El transporte de Correos a que se refiere la anterior Cláusula se verificará por ahora entre las ciudades de Managua (Nicaragua), Tegucigalpa (Honduras), San Salvador (El Salvador), Guatemala (Guatemala), Ciudad de México (México), San José (Costa Rica), New Orleans (Estados Unidos de América) y Belice (Honduras Británica). También este servicio podrá extenderse a otros países cuando sea establecido con respecto a ellos, y también disminuirse cuando el Contratista cancele o suspenda rutas establecidas.

III

El Contratista se compromete a no llevar en sus aviones correspondencia particular de ninguna clase, exceptuando la Oficial de la Compañía que irá rotulanda así: «Taca International Airlines, S. A., correspondencia Oficial». En caso de infracción, el Gobierno aplicará al Contratista una multa de Cincuenta a Mil Córdobas por cada vez. Sanciones semejantes serán aplicadas al Contratistas por el hecho de no transportar la correspondencia en cualquiera de los viajes que efectúe, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

IV

El Contratista responderá por la pérdida o deterioro de cualquier correspondencia, valores declarados, encomiendas o paquetes postales que se le confíen bajo factura firma-

da por ella, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, y demostración del Contratista de haber empleado toda su diligencia y ejercido la vigilancia del caso, para evitar el deterioro o pérdida. En caso de negligencia comprobada, la responsabilidad pecuniaria del Contratista por pérdida o destrucción de correspondencia certificada o valores declarados no excederá de lo estipulado en la Convención que está vigente por parte de la Unión Postal Universal y de la Unión Postal de las Américas y España;

y cuando se trate de países de destino que no haya firmado tales convenios, regirá la Convención vigente para la Unión Postal Universal, a los tratados bilaterales existentes entre países que tienen arreglos para el intercambio de valores declarado.

V

Los servicios de transporte señalados en las Cláusulas I y II de este Contrato, serán pagados por el Gobierno al Contratista de conformidad con la siguiente tabla:

DE MANAGUA A:	L. C.		A. O.	
	Correspondencia de Primera clase		Paquetes Postales y otros objetos	
	US\$	por kilo	US\$	por kilo
San José, Costa Rica	0.68	«	0.25	«
San Salvador, El Salvador	« 0.68	«	« 0.25	«
Tegucigalpa, Honduras	« 0.68	«	« 0.25	«
Guatemala, Guatemala	« 1.00	«	« 0.30	«
México, México	« 2.50	«	« 0.81	«
New Orleans, E. U. A.	« 4.00	«	« 1.14	«
Panamá, Panamá	« 1.30	«	« 0.41	«
Belice, Belice	« 1.00	«	« 0.30	«

VI

El límite de las dimensiones y peso de encomiendas y paquetes postales será el establecido en las Convenciones Postales Internacionales, Reglamento General del ramo y cualesquiera disposiciones que en lo sucesivo se adopten en esta materia. Fuera de este límite, el transporte de cualquier pieza postal será objeto de un arreglo especial entre la Dirección General de Comunicaciones y el Contratista.

VII

Para responder por el cumplimiento de este Contrato y hacer efectivas las responsabilidades a que se refiere su Cláusula IV, el Contratista rendirá fianza de Dos Mil Córdobas Netos (¢ 2,000.00), a favor del Fisco.

VIII

El pago de los servicios convenido en este Contrato se efectuará mensualmente por medio de la Tesorería General de la República.

IX

El Contratista podrá traspasar este Contrato, en todo o en parte, con autorización expresa del Gobierno, por medio del Ministerio de Guerra, pero en ningún caso a Gobierno o Corporación de Derecho Público Extranjero.

X

El presente Contrato caducará por cualesquiera de los motivos que a continuación se expresan:

1—Por inmiscuirse los representantes o empleados del Contratista en prácticas de contrabando o en asuntos políticos o tendenciosos a la alteración del orden público. Es obligación del Contratista, a su conocimien-

to de tal anomalía, informar inmediatamente a las autoridades respectivas para el juzgamiento del caso y destituir al empleado infractor, que de otra manera, el Contratista será corresponsable del delito cometido.

2—Por incumplimiento del Contratista de cualesquiera obligaciones que asume en este Contrato.

3—Por transportar el Contratista correspondencia de o para Nicaragua, fuera del sistema regular y oficial de este país.

XI

El presente Contrato será válido durante Dos Años (2), a contar de la fecha en que lo apruebe el Poder Ejecutivo de Nicaragua; y el Gobierno podrá rescindirlo cuando lo estime conveniente, con la sola obligación de dar el correspondiente aviso al Contratista, treinta (30) días antes de la rescisión.

En fé de lo convertido, firmamos cinco tantos iguales de este Contrato, en la ciudad de Managua, D. N., al primer día del mes de Octubre de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Fernando Calvo, Representante Legal de la Taca Internacional Airlines, S. A.

No. 139—CC—C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2791

Nueve mañana treintiuno Octubre próximo, subastaráse este despacho, finca rústica, jurisdicción Telpaneca, linda: oriente, solar de Severa Díaz y camino real de Santa Ana a finca Aniceto Rodríguez; occidente, predios Ildefonso Molina y Adán Flores; norte, predios Juan Martínez y Amado Cerón; sur, predio Rafael Castillo.

Base: Ochocientos córdobas.

Ejecuta: Guillermo Ardón a José María Duarte.

Oyense posturas.

Juzgado Unico Distrito.—Somoto, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Felipe S. Roque.—Efraín Espinoza, Srío. 3483 3 3

Nº 2790

Diez mañana treintiuno Octubre próximo, subastaráse este despacho, finca rústica jurisdicción Telpaneca, linda: oriente, finca Sixto Melgara; occidente, finca Santos y Luciano Matey; norte, fincas Salvador Gutiérrez y Máximo González; sur, cafetal Sixto Muñoz y Francisco Cárdenas.

Base: ochocientos córdobas.

Ejecuta: Guillermo Ardón a José Antonio Talavera.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Somoto, dieciocho Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Felipe Roque.—Efraín Espinoza, Srío. 3484 3 3

Nº 2789

Once mañana treintiuno Octubre próximo, subastaráse este despacho, finca rústica, jurisdicción Telpaneca, linda: norte predio Vicente Olivas; sur, Juan Ramón Martínez; oriente, predio Pedro Martínez; occidente, Arcadio Herrera.

Base: Setecientos córdobas.

Ejecuta: Guillermo Ardón a Francisco Olivas.

Oyense posturas.

Juzgado Unico Distrito. Somoto, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuentidos.—Felipe Roque.—Efraín Espinoza, Srío. 3485 3 3

Nº 2823

Tres de la tarde veintisiete de Octubre año corriente subastaráse mejor postor, local este despacho, finca rústica, situada comarca Cuajachillo, esta jurisdicción, limitada: oriente y sur, terrenos doña Amanda Gutierrez de Rivas; occidente, terrenos de Celia Morales viuda de Flores; norte, propiedad de Miguel Flores Morales, inscrita Número 25300, al folio 172, asiento primero, Tomo 325, Sección Derechos Reales este departamento.

Base del Remate: un mil doscientos cuarenta córdobas.

Ejecución entablada por el Dr. Sebastian Salinas Molina contra el señor Miguel Flores Morales.

Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, once de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan Velásquez Prieto.—Gustavo A. Sevilla, Srío. 3525 3 2

Nº 2827

Tres tarde, treinta corriente mes, en esta oficina se subastarán y rematarán, una yegua colorada, zonta, regular tamaño y un potro colorado retinto, herrados con un fierro de esta forma: **A**

Base

remate: Cien Córdobas cada uno. Producto es para pagar honorarios de depósito y demás gastos, conforme Código Aranceles Judiciales.

Dirección de Policía. Jinotega, once Octubre mil novecientos cincuenta y dos.—Hernán Zeledón, Director de Policía del Depto.—R. Espinoza, Srío. 3535 3 1

Nº 2623

El día Domingo 26 de Octubre de 1952, a las 8 a m., en la sala de remates de esta Institución y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
-----------------	----------------------------	-----------------

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

SERIE «A»

16990	1 Par de argollas de oro, 3 grs	15.60
16991	1 Argolla, una gacilla, una chapita con piedra, siete perlitas, un anillo con piedra, de oro, 2 grs	15.60
16992	1 Cadena con medallita, de oro, 5 grs	32.50
16993	1 Cadena dije con piedra y un anillo de oro, 8 grs	45.50
17650	1 Pistola automática Sspecial marca Star, sin número	52.00
18092	6 Cucharas soperas, seis cucharitas, seis cuchillos, seis tenedores seis tenedores medianos, Silver plate	65.00
18204	4 3/4 yardas manta blanca, 2 1/2 das bogotana salmón, 2 1/2 yardas género de algodón	15.60
18354	1 Cadena con medalla, de oro, 2 grs	12.80
18383	1 Anillo de oro 4 grs	19.20
18384	1 Cadena con dije y medalla, un anillo filigrana, de oro 5 grs	25.60
18396	1 Cepillo para raspar hielo	6.40
18404	1 Anillo de oro, 4 grs	19.20
18469	1 Esclava de filigrana, 4 grs oro	19.20
18500	1 Esclava, un anillo, un anillo con piedra, un par chapas con piedra, de oro, 10 grs	38.40
18559	1 Par argollas de oro, 3 grs	12.80
18565	1 Cadena en m/e, con medallita de oro, 2 1/2 grs	12.80
18603	1 Cadena con medalla, de oro, 4 grs	25.60
18613	1 Cadena dije con piedra, de oro, 5 grs	32.00
18689	1 Serrucho, un barreno y un diablito cuchilla gastada	10.24
18723	1 Cadena dije de cruz, un anillo, de oro, 7 grs	38.40
18791	1 Anillo, una cadena con medalla, 6 grs	32.00
18795	2 Cadenas y un elefantito, de oro, 6 1/4 grs	38.40
18802	1 Cadena con medalla y un par patacoues, de oro, 2 grs	12.80
18803	1 Hachita de mano	6.40
18804	1 Cepillo para raspar hielo	6.40
18823	1 Cadena de oro, 5 grs	32.00
18848	1 Cadena dije con piedra, de oro, 2 1/2 grs	15.36
18860	1 Escuadra paletón, un desarmador, un martillo, boca abollada	8.96
18864	7 Brocas distintas y una plana	19.20
18882	1 Mazo, un alicate, un marco de sierra con su hoja, un cincel, un martillo	19.20
18909	4 Mecedoras, dos sillones, un sofá	89.60
18910	1 Asiento metálico, para niño	38.40
18970	1 Cadena de oro, 13 grs	38.40
18974	1 Par chapas oro filigrana, 7 grs	25.60
18998	1 Cadena dije corazón, un par argollones, de oro, 4 grs	25.60
19005	1 Pulsera en m/e con medalla, un	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
19006	par de chapas con 4 chispitas c/u, una de éstas con una piedrita roja, de oro, 5 1/2 grs	38.40	19738	3 Yds de lino asedado chotes rojos, tres yds lino asedado plomo flores blancas y tres ydas villeda asedada	38.40
19007	Cadena dije de cruz, de oro, 10 granos	38.40	19739	2 3/4 ydas villeda asedada celeste con dibujos y 2 1/2 ydas villeda asedada fondo negro	25.60
19009	Cadena y un anillo, de oro, 9 grs	44.80	19740	Anillo de oro, 2 grs	6.40
19069	Nivel de hierro	19.20	19741	6 3/4 ydas género de algodón	15.36
19071	Porra con tapa y dos planchas para ropa	12.80	19758	Cadena dije de Cristo, 4 grs oro	25.60
19082	Anillo de oro, 5 grs	32.00	19782	2 1/2 ydas género de algodón	12.80
19086	Cadena con medalla, una cadena, un par chonguitos de oro, 5 gramos	25.60	19846	3 Platos secos, un plato hondo, de vidrio esmerilado blanco, una dulcera de vidrio, una calzoneta de baño para muchacho	10.24
19093	2 Fustanes, nno de éstos de seda	44.80	19848	5 Platos cuadrados, seis platos medianos, una mantequera, de porcelana	25.60
19095	1 Pluma fuente marca Parker Rombo azul	25.60	19849	4 Vasos pequeños, veinte y cuatro vasitos licoreros, de vidrio, seis vasos medianos rosados, seis tacitas con sus platitos, para té, seis tazas con sus platitos para café, dos platos secos, un platón ovalado, un platón redondo, una lechera con tapa, una azucarera de porcelana, (una tacita está reventada)	35.84
19101	Cadena reventada con medalla, nn dije pichelito, un anillito liso, un anillo con piedra, un par chapas, de oro, 9 grs	44.80	19850	1 Bandeja niquelada, una panera de aluminio, un florero, de vidrio	8.96
19103	1 Ropero de cedro maqueado	128.00	19851	1 Estuche manicure, ocho piezas	19.20
19104	1 Pana y un pichel con cascaduras, enlozados, dos planchas para ropa	15.36	19852	6 Vasitos pequeños y 17 vasitos licoreros	8.96
19105	1 Mesa comedor con peladuras en la cubierta	115.20	19853	1 Lámpara de tirar y 1 par de anteojos «Wilson»	38.40
19106	1 Mecedora forro de manila	25.60	19854	5 Cucharitas y 1 cuchara mediana	6.40
19106	1 Mecedora forro de junco	25.60	19855	6 Vasos de vidrio, 6 copitas licoreras, 1 azucarera con su tapa y 4 dulceritas	7.68
19118	1 Anillo de oro con piedra, 2 1/2 grs	12.80	19856	1 Quimona de seda, 6 tasitas con sus escudillas, 3 escudillas y 11 vasos	25.60
19131	1 Anillo de oro con acerina, 3 grs	19.20	19890	1 Cadena, dije de cristo, 14 grs	38.40
19132	1 Cadena en m/e, un par chapas con piedra, de oro 4 grs	25.60	19913	1 Reloj marca «Elgin»	179.20
19134	1 Cadena con medalla, una esclava, una chapa de filigrana, nn anillo sin las piedras, un anillo de filigrana, un anillo liso, un anillo con piedra, de oro, 28 grs	153.60	19937	1 Cadena dije de cristo, 11 grs	51.20
19170	1 Cadena rev. y dos anillos con piedra, de oro 6 grs	32.00	19954	1 Llave, 1 tijera de cortar latas, 1 tenaza, 1 mazo sin mango, 1 cepillo cucaracha remendado	25.60
19204	1 Chapa de montadura con un brillante y una chispita, 2 grs	1.024.00	19955	1 Martillo de coyol y 4 brocas	8.96
19225	1 Anillo de oro, 4 grs	19.20	19956	1 Serrucho, mango hechizo, 1 llave de quijada, 1 martillo de coyol, 1 plumada y 1 nivel	23.04
19390	1 Aro, un prendedor incompleto, un broche para collar, un par chapitas, de oro, 11 grs	25.60	19957	1 Serrucho, 1 cautil, 1 escuadra de paletón hechizo y garlopa de madera con plana gastada	12.80
19394	3 Escuadras de pelotón, un garlopin de hierro, remendado, un diablito, una caja de taladro	32.00	19975	3 Formones, 1 alicate, 1 plana y 1 compás	19.20
19395	1 Cepillo de hierro	19.20	19976	1 Nivel de madera, 1 desatornillador, 1 prensa de arco, 2 diablitos con sus cuchillas, 7 piezas en forma de gurbias	25.60
19430	2 Anillos de oro, distintos 21 grs	64.00	19991	1 Escuadra de hierro con rajadura y 1 cepillo de hierro	10.24
19484	1 Escuadra de hierro	8.96	19998	3 Anillos y 2 pares de chapas, 8 gr	38.40
19485	1 Mantilla color negro	8.96	19999	1 Cadena sin dije, 2 1/2 grs	15.36
19493	1 Cadena dije de flor filigrana, 9 grs	32.00	20023	1 Cama de madera, colchón de alambre retorcido	89.60
19523	1 Nivel de hierro, una escuadra de Hierro	15.36	20031	1 Alfombra con dos roturas	25.60
19524	2 Silletas para comedor	32.00	20035	2 Picheles con sus tapas uno de ellos cascado, 1 cazuela y 2 sartenes de aluminio todo en una pana cascada	15.36
19531	1 Cadena con medalla, de oro, 4 1/2 grs	19.20	20036	1 Mecedora de roble	25.60
19599	1 Cadena en m/e con medallita, de oro, 2 grs	12.80	20041	1 Anillo sin piedra, 4 grs	19.20
19637	1 Pulsera tejido Nº 8 con cadenita y dije, dos anillos con piedra, de oro, 20 grs	128.00	20052	1 Sillón de roble usado	32.00
19674	1 Pulsera dije de camafeo, un par chapas, una cadena rev. con medalla, 7 1/2 grs	38.40	20053	1 Cadena y 1 par de chapas, 5 grs	32.00
19685	3 Anillos de oro, distintos 9 grs	32.00	20054	2 Cadenas con medalla, 3 grs	19.20
19733	1 Cadena con medalla y un anillito con piedra, de oro, 4 1/2 grs	25.60	20055	1 Mesita de cedro	12.80
19734	1 Esclava, un anillo con piedra, de oro, 5 1/2 grs	25.60			
19735	1 Anillo con piedra y un par chapas, de oro, 5 1/2 grs	25.60			
19736	12 Tacitas de china con sus escudillas	15.36			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
20059	3 Yardas de crespón de seda fondo azul	19.20	56435	1 Reloj de oro 14 k, marca Ostara, con pulsera enchapada	64.00
20074	3 Anillos, 6 grs, el de filigrana maltralizado	32.00	56445	1 Falda de satín con blusa	8.96
20085	1 Prensa corbata, con cadenita y gacilla, 7 grs	38.40	56447	3 Yardas de género de algodón	8.96
BOLETAS SIN RENOVAR, VENCIDAS					
SERIE «H»					
54028	1 Cadena broche incompl. con medalla, un anillo con piedra y un anillo en m/e, de oro, 14 grs	64.00	56462	1 Vestido de villela asedada, para mujer	12.80
54784	1 Bicicleta marca Express con cartera para llaves	256.00	56464	1 Vestido de villela asedada	12.80
55984	1 Batidor, un cucharón, una cuchara calada, dos corta papas	8.96	56479	1 Reloj inoxidable marca «Ingersoll» faja plástica	51.20
55986	1 Esclava de oro, 12 grs	38.40	56495	1 Lavabo de china sin llave, nuevo	44.80
55989	1 Bicicleta marca Norman, c/foco, dínamo y bomba y cartera	320.00	56528	3 Ydas de crespón de seda	19.20
55990	3 Platos ovalados, de porcelana, cascado uno	25.60	56542	1 Cepillo para raspar hielo	6.40
55991	4 Platos hondos, un platón ovalado, un platón redondo, un platón de porcelana	32.00	56557	1 Escuadra y desarmador	6.40
55992	1 Cadena con medalla y un par de chapas de oro, 7 grs	38.40	56562	1 Anillo liso 4 grs oro	19.20
55993	1 Anillo, un anillo con piedra, de oro, 3 1/2 gr	15.36	56563	1 Pluma fuente marca «Esterbrook»	5.12
55995	2 Cadenas en m/e, de oro, 2 grs	12.89	56579	3 Cuadros en su marco de madera y 4 cromos, nuevos	25.60
55998	1 Cordón dije con piedras, de oro, 4 1/2 grs	25.60	56588	1 Cadena reventada con dije 4 grs oro	25.60
55999	1 Cadena con dije moneda de diez francos, de oro, 12 1/2 grs	38.40	56590	1 Pulsera tejido Nº 8, 24 grs oro	128.00
56000	1 Cadena dije con piedra, una cadena con medalla, un par chapas con piedra, de oro, 8 1/4 grs	44.80	56595	1 Cafetera, 1 azucarera, 1 pichelito, 1 mantequera con su tapa	23.04
56003	1 Frutera de vidrio, una porra de aluminio, una paila con mango	25.60	56602	1 1/2 ydas de tafetán	10.24
56059	1 Pantalón de dril asedado	12.80	56610	1 Hacha sin mango	8.96
56060	1 Pañuelo de la XI Serie Mundial de Base Ball	6.40	56626	3 1/2 Yds de seda	23.04
56065	1 Par zapatos de cuero	10.24	56654	1 Anillo despegado 2 grs oro	10.24
56078	1 1/3 yardas de tela de combinación	8.96	56705	1 Anillito, 1 dije de cruz de filigrana y 1 cadenita de argolla 4 grs oro	19.20
56081	1 1/3 gabardina de algodón y seda	12.80	56708	1 Rifle marca «Remington» con recámara para tiros, nuevo	192.00
56084	1 Tenaza y una broca	6.40	56714	1 Par de chapas con piedras 2 1/2 grs oro	12.80
56144	3 Yardas tafetán color rosado	15.36	56761	3 Yds de tafetán	19.20
56177	1 Anillo de oro, 3 grs	15.36	56764	2 1/2 Yds de seda y 3 yds de villela asedada	32.00
56178	1 Par chapitas filigrana, incompleta, un par chapas y un anillo, de oro, 4 1/2 grs	19.20	56795	1 Anillo de chapa 4 1/2 grs oro	19.20
56187	1 Cadena reventada, de oro 2 grs	12.80	56817	1 1/2 Yda de tela de combinación y 1 falda de tafetán	15.36
56193	1 Juego de luces de 7 bujías, un juego idem de 10 bujías	10.20	56819	3 Yds de género de algodón	7.68
56202	1 Lámpara de batería de dos tacos	5.12	56825	1 Imágen del Corazón de Jesús en su marco de madera	8.96
56211	1 Anillo de oro, 3 grs	15.36	56832	9 Yds en 3 tantos de género de algodón	23.04
56218	1 Pana enlozada, cuatro platos de china, un plato de vidrio, seis dulceritas de vidrio, dos fruterías de china	15.36	56843	1 Par de chapas y 1 anillo liso 2 1/2 grs oro	12.80
56243	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 5 grs	32.00	56862	6 Platos enlozados, nuevos	6.40
56250	1 Falda de género de algodón y un pañuelo de seda	12.80	56867	1 Plancha para ropa	5.12
56358	1 Cadena con medalla, de oro 4 grs	25.60	56868	3 Yds de villela asedada	12.80
56375	3 Yardas de villela asedada verde floreada y tres yardas villela asedada, rosada	25.60	56906	1 Ropero de cedro con 2 llaves, nuevo	320.00
56392	1 Bandeja electroplata, un plato seco, un plato hondo ovalado, un plato sopero, de china	12.80	56926	1 Lámpara fluorescente de una candela	19.20
56412	1 Anillo de oro, 2 grs	12.80	56935	1 Prendedor, 2 1/2 grs oro	15.36
56415	1 Cadena dije corazón y un anillito, 2 1/2 grs	12.80	56942	1 Frutera de vidrio	6.40
56424	1 Carrito para muñeca	12.80	56956	1 Anillo de 2 pelotas y par de chapas con piedras, 6 grs	32.00
56431	1 Cadena dije de Cristo, de oro 4 1/2 grs	25.60	56975	1 Carrito para niño	38.40
			56978	3 Ydas de dril	7.68
			56990	1 Par de chongos, 2 grs oro	10.24
			57023	1 Par de planchas para ropa	8.96
			57034	1 Anillo de chapa de filigrana y 1 anillo con piedra, 4 grs oro	19.20
			57047	1 Plancha eléctrica	19.20
			57057	1 Cadena con dije de Cristo maltratada, 7 grs oro	38.40
			57074	1 Par de chapas, 1 grmo oro	5.12
			57078	1 Cadena con dije y 1 anillo de chapa, 9 grs oro	44.80
			57096	1 Vestido de seda, saquito y pantalón para niño, nuevo	12.80
			57102	3 Yds de género de algodón	8.96
			57105	1 Anillo liso, 3 grs oro	15.36
			57139	1 Gacilla con medalla, 1 grmo oro	6.40

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base de Remate</i>
57161	1 Dije con piedra sin argolla y 2 anillito de chapa, 2 grs oro	12.80	57634	cuchara	12.80
57171	1 Falda de seda, 1 plato de china y 2 vasos	10.24	57636	1 Anillo con piedra 7 1/2 grs oro	25.60
57189	2 Panas, 2 platos de china, 1 plato de vidrio, 12 vasos licoreros, 1 pichel y 2 tenedores	23.04	57637	1 Anillo con 4 chispitas faltándole la piedra del centro, despegado 5 1/2 grs oro	25.60
57192	1 Abanico eléctrico	25.60	57639	1 Par de chapas, 1 anillo de chapa de filigrana, 1 par de argollas y 1 par de chongos con piedras oro, 9 1/2 grs	51.20
57234	1 Valijín plástico	12.80	57640	1 Anillo semi-grabado 6 grs oro	19.20
57275	3 Yards de seda	19.20	57642	2 Poronguitas de filigrana para chapas 4 1/2 grs oro	12.80
57300	3 Yds de seda	19.20	57662	2 Pares de chapas con piedras 5 1/2 grs oro	25.60
57305	1 Reloj de pulsera inoxidable marca Lanco	38.40	57685	6 Yds de seda	44.80
57325	1 Pantalón de gabardina de algodón y seda	19.20	57734	1 Pluma fuente marca «Parker» rombo azul	25.60
57332	1 Porra con su tapa enlozada, nueva	8.96	57763	1 Reloj de 18 K marca «Nadia»	32.00
57347	1 Esclavita y 1 anillo semi-grabado 5 grs oro	25.60	57764	1 Esclava 2 1/2 grs oro	12.80
57362	3 Yards de manta dril y 2 1/2 yards de género de algodón	15.36	57777	1 Falda de gabardina de algodón y seda y 1 blusa de seda	8.96
57374	1 Anillo ochavado 3 grs oro	15.36	57786	2 1/2 yds de vellela asedada	10.24
57386	2 Cadenas con dije 7 grs oro	38.40	57789	6 1/2 Yds de satín	44.80
57391	10 Espolvoreadoras agrícolas marca Hudson en su caja de cartón, nuevos	768.00	57814	1 Pluma fuente marca «Parker» 51	38.40
57394	3 Yards de dril	6.40	57825	1 Falda y 1 blusa de vellela asedada y 1 fustán de seda	25.60
57398	1 Enagua con su fustán de bogotana y 1 blusa adornada con lentejuelas para güipil	19.20	57847	1 Par de zapatos de cuero suela de hule, nuevos	19.20
57409	1 Taladro de pecho 1 corta frío sin el cabo	19.20	57858	1 Anillo de chapa 12 grs oro	51.20
57420	1 Cadena dije con piedra 6 grs oro	32.00	57882	3 Yds de chifón de seda y 4 1/3 yds de seda	51.20
57423	1 Vestido de seda	12.80	57887	1 Vestido de seda para mujer	12.80
57436	1 Cepillo de hierro, 1 martillo, 1 prensa de arco y 1 gurbia pátula	64.00	57899	1 Reloj inoxidable marca «Geneva» pulsera inoxidable	64.00
57437	1 Pichel de vidrio, 1 depósito de portaviandas, nuevos	6.40	57901	1 Caja de taladro de media vuelta	12.80
57442	1 Par de zapatos babuchas suela de hule, nuevos	19.20	57904	2 Vestidos de tafetán, nuevos y 3 yds de género de algodón	25.60
57453	3 1/2 Yards de zaraza	6.40	57909	1 Martillo nuevo y 1 broca	7.68
57473	1 Esclavita y 1 par de patacones, 2 grs oro	10.24	57929	1 Cadena con dije y 1 par de argollas 7 1/2 gra oro	38.40
57475	1 Anillo de chapa de filigrana 2 grs oro	7.68	57932	1 Par de zapatos botas suela de hule, nuevos	19.20
57479	1 Serrucho cola de zorro y 1 plana para cepillo	6.40	57933	1 Sofá torro y respaldo de junco	19.20
57481	1 Piedra de asentar, 1 martillo, 1 escuadra y 1 formón	23.04	57944	1 Anillo de chapa 4 1/2 grs oro	19.20
57482	1 Relojera de madera	19.20	57951	1 Tijera de cortar latas y 1 martillo	8.96
57492	2 Gobelinos, nuevos	57.60	57961	3 Yards de seda	19.20
57501	6 Yds en 2 tantos, de seda	44.80	57967	1 Par de chapas con piedras 1 gr oro	5.12
57503	1 Cepillo de hierro	38.40	57978	1 Pulsera de eslabones, 1 cadena de eslabones dije de filigrana con una pepita 13 grs oro	64.00
57528	3 Yds de crespón de seda	19.20	57982	1 Pana, 3 platos de china, 1 plato de vidrio, 7 copas, 6 vasos, 1 pichel, 1 mantequillera, 1 plato cuadrado, 1 taza con su escudilla, 1 plato y 1 vaso de vidrio	38.40
57542	1 Revólver S.W. sin pavón pomas de nácar	128.00	57983	4 Espejos en su marco de madera nuevos	25.60
57544	3 Yds de chifón de seda y 3 yds de remember	44.80	57999	1 Anillo de chapa 4 grs oro	12.80
57547	1 Falda de seda, nueva	6.40	58013	1 Vestido de crespón de seda, nuevo	12.80
57548	1 Pantalón de gabardina de algodón y seda	25.60	58014	4 1/2 yardas de seda y 3 1/2 yds. de lino de seda	64.00
57566	1 Cadena reventada y 1 prendedor de aro 3 1/4 grs oro	19.20	58015	3 Yards de vellela asedada y 1 par de zapatos nuevos	25.60
57577	1 Dije de Cristo en cruz maltratada 3 1/2 grs oro	15.36	58029	3 medallas 2 grs oro	15.36
57583	3 Yds de seda y 3 yds de vellela asedada	32.00	58034	1 Puñalito en su vaina y 1 pañuelo con la Virgen Guadalupe	12.80
57586	2 Espolvoreadores agrícolas marca «Hudson», nuevos	128.00	58062	1 Cepillo de hierro para raspar hielo	19.20
57612	11 Camisas nuevas, 1 tijera para sastrería y 1 valija de cartón	64.00	58066	1 Vestido de seda para mujer.	12.80
57623	2 Anillos con piedras 6 grs oro y 22 moneditas americanas y una guatemalteca de plata	32.00	58067	3 Yards de tafetán	19.20
57627	2 Gurbias y 2 escoplos	8.96	58078	1 Cadena con dije 4 grs oro	19.20
57630	2 Piedras de moler con sus manos	10.24	58080	1 Esclava y 1 par de patacones 2 1/2 grs oro	12.80
57633	1 Martillo, 1 tenaza, 1 formón, 1		58096	2 Platos de porcelana	5.12

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
58111	1 Cadena con dije y 1 pulserita de eslabones 8 grs oro	51.20			
58143	1 Compresor eléctrico con su pistola y manguera	384.00	58810	1 Anillo de chapa y 1 par de chapitas de filigrana 4 grs	32.00
58144	1 Cuadro de Jesús en su marco de dera	25.60	58818	1 Cadena dije con piedra 4 grs oro	19.20
38182	3 Yards en dos tantos de tela de combinación	15.36	58821	1 Serrucho y 1 hachita de mano	25.20
58183	1 Cepillo de hierro	19.20	58844	1 Espolvoreadora para uso agrícola en su caja de cartón, nueva	10.24
58184	1 Overol kaki con membrete P. A. A., nuevo	19.20	58862	1 Anillo con un brillantito casca- do 4 grs oro	64.00
58196	3 Yards de seda y 1 vestido de charmé	32.00	58871	3 Yds de poplín	256.00
58198	1 Vestido de tafetán	12.80	58877	1 Par de zapatos y 1 pantalón de casimir	7.68
58207	1 Anillo con 1 brillantito 4 grs oro	64.00	58909	1 Blusa de seda, nueva	38.40
58209	1 Faja compuesta por monedas de plata	6.40	58910	3 Yds de género de algodón	12.80
58246	1 Anillo de chapa, 4 grs oro	19.20	58914	2 Platos, 1 azucarera con su tapa y 1 platoncito china	8.96
58256	2 Cuadros de paisajes en su marco de madera	32.00	58936	1 Vitrina de 3 puertas sin los vidrios, nueva	19.20
58272	1 Anillo de chapa y 1 anillo liso, 4 grs oro	19.20	58955	2 Anillos de chapa y 1 anillo con piedra 8 grs oro	128.00
58278	11 Tenedores, 11 cucharas, 10 cucharitas y 5 cuchillos	44.80	58985	2 Llaves para tubos	32.00
58290	1 Máquina de moler maíz	12.80	58988	1 Serrucho y 1 nivel de hierro	8.96
58295	6 Yds de vellela asedada en dos tantos	25.60	59049	1 Guillámen de hierro y 1 desarmador	12.80
58317	1 1/3 Yds de casimir tropical	15.36	59056	1 Par de planchas para ropa	15.36
58330	1 Falda de casimir, 1 calzoneta de gabardina y 1 juego de luces de colores con 8 bujías	25.60	59061	1 Chifonier de 5 gavetas con depósito para vestidos	8.96
58339	3 Yds de crespón de seda y 3 Yds de tafetán	38.40	59068	2 3/4 yardas de género de algodón y 1 toalla, nueva	76.80
58349	1 Par de chapas con piedras, 1 grmo oro	5.12	59088	1 Cadena con 2 dije, 1 anillito de chapa, 1 gacilla dije de corazón y 1 par de chapitas de lámina con piedra 4 grs oro	10.24
58362	1 Cadena y 1 anillo con piedras, 3 grs oro	19.20	59112	1 Anillo con piedra, 1 anillo de chapa y 1 par de chapitas de filigrana 7 grs oro	25.60
58387	1 Anillo liso, 3 grs oro	15.36	59117	1 Reloj de pulsera inoxidable marca Novelti	64.00
58398	1 Desarmador, 1 escoplo y 1 prensa pequeña	12.80	59119	2 Colchas de hilo de algodón, nuevas	25.60
58399	4 Vestiditos Baby de género de algodón	8.96	59140	1 Bicicleta marca Dayton con espejo, bocina, cartera y parrilla	345.60
58406	1 Reloj inoxidable marca «Sigura» faja plástica	25.60	59185	2 Sábanas de género de algodón y 3 yardas de vellela asedada	38.40
58407	1 Par de chapas. 1 grmo oro	5.12	59191	3 Cuchillos	5.12
58422	3 Yds de lino asedado	15.36	59220	2 Pañuelos	12.80
58429	3 Yds de género de algodón	7.68	59239	1 Anillo liso 1 gr oro	5.12
58449	1 Vestido de vellela asedada, nuevo	12.80	59264	1 Anillo con 1 piedra en el centro faltándole la de los lados y 1 par de patacones 4 grs oro	25.60
58472	1 Ropero con su llave y 2 catres plegadizos de hierro	256.00	59267	1 Cadena reventada 2 grs oro	12.80
58474	1 Cordón dije de cruz de filigrana, 1 cadena dije con imitación de perla, 21 grs oro y 1 reloj inoxidable marca «Lanco» con pulsera de oro	153.60	69271	1 Acanalador de hierro	25.60
58497	1 Vestido de seda	10.24	59296	1 Colcha de algodón y 2 vestidos combinados, nuevos	19.20
58498	1 Par de zapatos chapa de hule, nuevos	8.96	59303	3 Yards de género de algodón	8.96
58524	1 Par de chapas con piedras, 3 1/4 grs oro	15.36	59327	1 Anillo de 2 pelotas 2 grs oro	10.24
58537	1 Tapado de crespón de seda ru- do perforado, nuevo	19.20	59333	6 Yards de género de algodón en dos tantos	19.20
58561	1 Caja de taladro fija y 9 brocas para madera	19.20	59344	1 Cadena con dije 4 grs oro y 1 reloj inoxidable marca Sidney faja de cuero y 1 prendedor de plata	38.40
58581	3 Yds de vellela asedada	12.80	59355	1 Cadena con dije de moneda tica 8 grs oro	51.20
58593	1 Pulserita con imitación de coral broche incompl. con dije 1 grm oro	5.12	59359	3 3/4 Yards de vellela asedada y 1 par de planchas para ropa	19.20
58606	3 Yds de lino asedado	15.36	59364	3 Yards de crespón romano	19.20
58647	1 Pluma fuente marca Parker 51	38.40	59365	1 1/2 Yards de tafetán y 2 yardas de género de algodón	15.36
58662	1 Cadena dije con piedra 4 1/2 grs oro	25.60	59366	3 Yards de dril	7.68
58667	2 2/3 Yds en dos tantos de género de algodón y 1 tapete	10.24	59377	1 Cadena de eslabones con dije 1 1/2 grs oro	7.68
58679	1 Anillo con piedra 2 grs oro	10.24	59378	1 Anillo grabado 2 grs oro	12.80
58693	1 Par de planchas para ropa, 1 martillo, 1 cuchillo y 1 tenedor	10.24	59397	1 Cadena dije de Cristo 8 1/2 grs oro	51.20
58719	1 Colcha de algodón y seda, 5 cu-		59407	1 Anillo de chapa, 1 par de chapas de filigrana incompletas y	

No. de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	1 par de chapas con piedras 5 1/2 grs oro	25.60		anillo con acerina 9 1/2 grs oro	35.84
59408	1 Anillo con piedra 3 1/2 grs oro	12.80	59689	1 Anillo de chapa 5 grs oro	25.60
59409	1 Cadena y 1 par de chapas de pelota 3 grs oro	15.36	59690	4 Cucharas, 5 cucharitas, 4 tenedores y 2 cuchillos	8.96
59420	1 Piedra de moler con su mano	8.96	59691	1 Soguilla, 1 anillo de chapa y 1 anillo con piedra 6 grs	32.00
59437	1 Dije, 1 par de chapas de filigrana, 1 anillo y 1 anillo con piedras 15 grs oro	76.80	59692	1 Bicicleta marca Geugeot	44.80
59441	1 Pantalón de gabardina de algodón y seda, nuevo	19.20	59709	1 Bicicleta marca Triunfo con foco, sin bujía, dinamo, cartera para llaves, bomba para inflar llantas y placa	192.00
59443	1 Vestido de nylon y 1 vestido de algodón, nuevo	25.60	59712	1 Pantalón de dril asedado	6.40
59466	1 Plancha eléctrica	19.20	59714	3 Yds de seda	19.20
59479	3 Yds de crespón romano	19.20	59717	1 Cadena dije de Cristo 4 grs oro	25.60
59494	1 Dije de Cristo maltratado, 1 anillo de chapa, 1 anillo con piedra y 1 par de chapas con piedras 10 grs oro	51.20	53731	2 3/4 Yds de dril y 3 yds de villeda asedada	23.04
59513	1 Pluma fuente marca Esterbrook	6.40	59735	1 Cadena dije de Cristo 6 grs oro	38.40
59527	1 Perforador de papel	12.80	59751	3 Yds de seda	19.20
59533	3 Yds de tafetán	15.36	59752	1 Pantalón de dril asedado	8.96
59534	1 Par de zapatos tacón cuña para mujer	15.36	59772	2 Cuadros de paisaje en su marco de madera	23.04
59553	1 Azuela, nueva	12.80	59794	1 Foco de batería de 3 tacos	5.12
69569	1 Capote de carpeta	12.80	59795	1 Pulgarío plástico	5.12
59573	3 Yds de lino asedado, 1 par de planchas para ropa y 1 pichel de vidrio	25.60	59796	1 Llave fija de 2 bocas y 1 pata de mico de zapatería	10.24
59594	1 Serrucho, 1 broca y 1 gurbia	12.80	59843	4 Yds de remember	32.00
59605	1 Anillo de chapa y 1 cadena con dije 5 1/2 grs oro	32.00	59864	6 Yds en dos tantos de seda	51.20
69611	1 Cadena con dije de Cristo y 1 par de chapas con piedra 7 grs oro	44.80	59869	1 Espejo en su marco de madera	5.12
59626	1 Pichel de vidrio y 1 falda de tafetán	15.36	59870	11 Vasos, 12 vasos licoreros, 1 balde, 1 pailita, 2 platos de china y 1 plato de vidrio	19.20
59630	3 Yds de gabardina de algodón y seda	32.00	59884	2 Anillos con piedra y 1 anillo semi-grabado 5 grs oro	25.60
59632	1 Cadena dije de Cristo 5 grs oro	32.00	59987	1 Prededor con una moneda de 2 1/2 dolar con cadenita y gacilla 8 grs oro	51.20
59640	9 Yardas de género de algodón en dos tantos, 1 vestido de seda y 1 blusa de nylon, nuevas	51.20	59990	1 Colcha de algodón	12.80
59641	1 Par de zapatos destalonados	19.20	59992	1 Anillo grabado 2 grs oro	12.80
59645	1 Cartera plástica para mujer y 1 cortina de género de algodón de 1 1/2 yardas	12.80	60005	1 Anillo de chapa 4 grs oro	19.20
59646	1 Maquinilla Gillette en su caja y 1 foco de baterías	12.80	60028	3 Yds de género de algodón y 2 fustanes de seda, nuevos	32.00
59647	3 Yardas de seda	19.20	60039	3 Yds en 2 tantos de seda y 2 1/2 yds de villeda	32.00
59648	1 Foco de batería de 2 tacos y 1 lantenalla	8.96	60041	3 Yds de seda y 3 yds de nylon	51.20
59659	2 1/2 Yardas de seda	15.36	60054	1 Par de anteojos de larga vista	15.36
59674	1 Cadena dije con piedra, 1 par de chapas y 1 anillito de chapa 5 grs. oro	25.60	60059	7 Navajas, 1 máquina No 1, 1 máquina No 000 con 3 dientes quebrados, 1 máquina No 0 con 2 dientes quebrados, en una valija de madera con su llave para barbería	64.00
59677	1 dije guarda-retrato con 2 vidrios 2 1/2 grs oro	7.68	60061	1 Reloj y pulsera inoxidable marca «Lanco»	25.60
59678	1 Par de chapas con piedras 4 grs oro	12.80			
59679	1 Tijera de cortar latas, 1 llave de aumento y 1 marco de hierro para joyería sin la sierra	6.40			
59680	1 Verbiquil con 11 broquitas finas sin mango	7.68			
59681	1 Valija de vaqueta sin la llave	6.40			
59682	1 Marco de hierro con su hoja y 1 desarmador	6.40			
59684	2 Pulserita de lámina y 1 prendedor 8 grs oro	25.60			
59685	2 Mecedoras forro y respaldo de cuero	38.40			
59686	1 Anillo de chapa con piedra 3 1/2 grs oro	15.36			
59687	1 Cadena dije con piedra y 1 anillo liso 6 grs oro	32.00			
59688	1 Anillo de herradura en m/e con piedra, 1 anillo liso en m/e y 1				

Lista de las Boletas de Empeño correspondiente a nuestra Agencia de Corinto que se incluyen en este remate por no tener dicha Agencia suficiente volumen para efectuar una subasta.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
36059	1 Anillo con piedra, un par de chapas, 2 grs oro	8.28
36150	1 Par de chongos, 2 grs oro	8.28
36252	1 Gata para elevar peso	69.00
36257	1 Cadena con dije, 4 grs oro	13.80
36312	1 Anillo labrado, 2 1/2 grs oro	9.56
36405	1 Pantalón pequeño, de dril	10.88
36431	1 Rasch y siete brocas	16.32
36533	1 Leontina de 2 hilos con el candado y el dije en mal estado y tres pedazos de leontina, 24 grs	102.00
36594	1 Esclava con dije, una esclava, un dije de crucifijo, un anillo de plancha abierto y un anillo labrado, 16 1/2 grs de oro	68.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
36596	1 Cadena reventada, con dije, 2 1/2 grs	9.52	10085	1 Par mancuernillas, con una chispita y un anillo cabeza de león con un brillante y dos chispitas, de oro 14 K, 15 grs	₡ 372.00
36644	1 Anillo labrado, 2 grs oro	6.80	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR		
36448	1 Cadena con dije, 1 grmo de oro	6.80	CASA MATRIZ		
36708	1 Par de chongos con piedra, 2 grs oro	6.80	Managua, D. N.		
36767	1 Cadena rev. con dije, 2 grs oro	13.60	2 1		
36820	1 Cadena con dije, 2 grs de oro	8.16	TITULOS SUPLETORIOS		
36876	1 Cadena con dije, 3 1/2 grs oro	13.40	Nº 2544		
36918	1 Cadena con dije de cruz, 3 1/2 grs de oro	16.08	Antonio Rodríguez solicita título supletorio casa solar situado barrio Zaragoza, lindantes: oriente, Marcos Urroz Quintanilla; poniente, Angela Pérez; norte, Angela Pérez; sur, herederos Mercedes Collado.		
37065	1 Navaja de barbería	6.70	Quien tenga derecho oponerse, ocurra término legal.		
37334	1 Nivel de hierro marca Stanley	13.20	Juzgado Civil Distrito. León, dos Septiembre mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío. 3287 3 3		
37351	2 Cadenas reventadas, 4 1/2 grs de oro	19.80	Nº 2480		
37380	1 Azuela	6.60	Rosa Moraga, solicita título supletorio finca rústica una manzana cabida más o menos, cultivada con café, sita punto llamado El Malpaisito, esta jurisdicción, limitada: oriente, Humberto Arcadio López, callejón en medio; poniente, Rosa Hernández; norte, Gabriel Joaquín, camino en medio; sur, Rosa Hernández y Rosa Moraga. Terreno propio.		
37414	1 Cadena rev. con dije de crucifijo, una cadena y 1 un anillo labrado, 6 1/2 grs oro rojo	19.80	Estímala en doscientos córdobas. Tramitada intervención Síndico Municipal. Opónganse legalmente.		
37469	1 Cadena de oro, corta, 2 grs	6.60	Juzgado Local Unico. Masatepe, veintiocho de de Agosto de mil novecientos cincuentidos.—L. Ramírez.—Antonio Quintero G., Srío. 3227 3 3		
37499	1 Máquina de moler granos marca Corona	13.20	Nº 2525		
37578	1 Reloj de bolsillo niquelado, marca Wesclox	6.60	Dolores Pastrano viuda de Bustos, solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción, treintidos manzanas, potreros siguientes linderos: oriente, Pedro Rojas; poniente, Alejo Bustos; norte, Zenón Pérez y Francisco Abarca; sur, Pedro Rojas.		
37636	2 Cortes de lana artificial 2 2/3 yds doble ancho	26.40	Opónganse legalmente.		
37662	1 Corte de 2 yds de lana artificial	10.56	Juzgado Civil Distrito. Rivas, Septiembre tres, mil novecientos cincuentidos.—Moisés S. Cole. 3264 3 3		
37708	1 Par chongos y un par chapas con piedras, de oro, 4 grs	13.00	Nº 2524		
37752	1 Cadena rev. con dije, una pulsera con piedras, de oro, 5 grs	13.00	Canuta Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pide título supletorio de un solar de treintitres varas y una tercia de superficie, y una casa de seis varas de largo por seis de ancho de tejas sobre horcones paredes de taquezal, lindando: oriente, terreno de Mercedes Ponce; occidente, camino en medio y terreno de Félix Corrales; norte, camino de uso público; sur, solar vacante.		
37766	1 Cadena con dije y un anillo con piedra, de oro, 7 1/2 grs	19.50	Valorado en doscientos córdobas. El que se considere con derecho opóngase.		
37767	2 Pares chongos, un anillo, 8 1/2 grs	45.50	Juzgado Local Civil. Somoto, seis Septiembre mil novecientos cincuenta y dos.—César Bustillo.—Santiago Hernández, Srío. 3663 3 3		
37788	1 Cadena con dije filigrana y un anillo, de oro, 7 grs	32.50	Nº 2542		
37866	1 Guillamen de hierro	6.50	Francisco López González, mayor edad, casado agricultor, este domicilio, solicita título supletorio siguientes bienes: a) casa de diez varas largo siete ancho, una pieza paredes adobe, repellada, ladrillo barro, cocina y corredor, mediagua cinco varas largo cuatro ancho; y solar sesenta varas largo vein ticinco ancho, rodeado tapiales, lindando todo: norte, solar y casa Raymundo Salgado; oriente, solar y casa José López González, calle de por medio; occi-		
37882	2 Anillos de oro con piedra, 5 grs	19.50			
37910	1 Cadena de oro rev. con dije, 2 gr	5.20			
37944	1 Pulsera, un anillo con piedra, una cadena con dije sin trabador, una cadena con dije, rev. 10 grs	26.00			
38016	2 Cadenas con dijes, una pulsera y tres anillos distintos, de oro, 17 1/2 grs	65.00			
38017	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	13.00			
38027	1 Tarraja	13.00			
38037	1 Anillo de oro, liso, 2 1/2 grs	8.96			
38096	1 Anillo con piedra, una cadena con dije, un par de chongos, de oro, 9 grs	64.00			
38110	1 Revólver cal. 32 largo	25.60			
38160	1 Reloj de pared pequeño	6.40			
38164	1 Cadena con dije, de oro, 3 1/2 grms	12.80			
38239	1 Pulsera rev. con dije, un par chapas con piedras, de oro, 3 grs	12.80			
38266	1 Cadena rev. con dije, de oro, 5 grms	19.20			
38281	2 Anillos de oro con piedras, 5 grs	15.36			
38560	3 Yds vellela; 3 yds de seda	22.68			

Lista de las Boletas de Empeño correspondientes a nuestra Agencia de Matagalpa que se incluyen en este remate por no tener dicha Agencia suficiente volumen para efectuar una subasta.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
9853	1 Anillo de Oro Normal de Señoritas, 7.500 grs	₡ 26.80
9878	1 Cadena con dije y un broche de cadena, de oro, 14 K, 5 grs	13.40
9940	1 Reloj para pulso marca Wesclox, pulsera de cuero	6.50

dente, solar y casa Luis Olivas. b) casa de doce varas de largo seis ancho, dos piezas, paredes adobe, cocina y corredor; y solar treintitres varas y una tercia en cuadro, lindando todo: norte, solar y casa Felipa Ponce; sur, casa herederos Genaro López; oriente, casa y solar Joaquín Olivas calle de por medio; occidente, solar y casa Leoncia López. c) casa galera, sesenta varas largo dieciseis ancho. Casa galera, doce varas en cuadro, con horno dentro para quemar tejas, mide cinco varas largo cuatro ancho. Una mediagua, ocho varas largo cinco ancho. Una mediagua, ocho varas largo cinco ancho. Lindando todo: norte, terreno Apolonio Espinoza; sur, herederos Carmen Soza; oriente, solar y casa Francisco Rivera; occidente, potrero Julián Agurcia. d) Potrero una manzana extensión, zacateguinea, cercas alambre, lindando: norte, potrero Ramón Ortez; sur, solares vacantes José María López; oriente, Cruta de Guadalupe; occidente, potrero Apolonio Espinoza.

Tuvo intervención Síndico.

Valóralos: Quinientos Córdoba.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Distrito. Ocotil, Septiembre nueve, mil novecientos cincuentidos.—J. C. Jarquín C., Srío. 3289 3 3

Nº 2495

Julio Emilio Figueroa, cesionario herederos Gregorio López, solicita título supletorio solar con casa, situado Diríomo, limitado: norte, calle en medio Julio Emilio Figueroa; sur, Dionisio Sánchez; oriente, Calle Real; poniente, Manuel Gaitán.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho Septiembre, mil novecientos cincuentidos.—Edmundo Matús M., Srío. 3237 3 3

Nº 2530

Modesto Espinales Aguilera, solicita título supletorio casa y solar Villanueva, lindante: oriente, José María Paiz; occidente, Alfredo Avilés; norte, Antolín Avilés; sur, Jesús Vallés.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, nueve de Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srío. 3268 3 3

Nº 2543

Horacio Zapata, solicita título supletorio, lote terreno propio, catorce manzanas, Valle Jesús, Nagraote, lindante: oriente, Amado y Fernando Zapata; mediando camino; norte, y poniente, Socorro Rodríguez; sur, Juan Toruño.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Septiembre mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío. 3288 3 3

Nº 2536

Juana Celestino, mayor, soltera oficios domésticos, solicita título supletorio un solar esta población, estos linderos: norte, Gabriel Mayorga; sur, calle en medio, Carmen Espinoza; oriente, Juan Ramón Medina; y poniente, Santos Alvarado.

Terreno propio, citación Síndico Municipal.

Interesados opónganse término de ley.

Juzgado Local Civil. Quezalguaque, 10 de Septiembre de 1952.—José Dolores Medina, Juez Local Civil.—Sotero Osorto, Srío. 3269 3 3

Nº 2528

Gertrudis Juárez, solicita título supletorio, finca agrícola diez manzanas, comarca Tololar, lindante: oriente, Bernardino y Salvador Juárez; poniente, mediando camino, Ferrufino García; norte, Agustín Ríos; sur, Josefa y Bruno Mendoza. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Septiembre mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío. 3267 3 3

Nº 2529

Gertrudis Sánchez, por sí, y como representante legal de sus menores hijos: Bertilda, Elvira de Jesús y María Luisa Sánchez, solicita para la sucesión de su esposo Luis Benavides Jirón, título supletorio de un predio, ubicado sitio La Estanzuela, de esta jurisdicción, que mide como ocho manzanas, y colinda: oriente, Eusebio Cerrato; poniente, Matilde Cruz Cerrato; norte, Aníbal Hernández; sur, Eusebio Cerrato.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito para lo Civil. Estelí, nueve Septiembre mil novecientos cincuenta y dos. Diez de la mañana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme:—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3267 3 3

Nº 2547

El señor Leoncio González, se ha presentado este Juzgado solicitando título supletorio de un cerramiento como de setenta manzanas tierra más o menos, situado paraje «El Trueno» dentro sitio Cacala esta jurisdicción, en el que es comunero, acotado con cercos, alambre, madera, y natural, cultivado una parte zacate artificial, resto monte inculto, conteniendo casa paja, seis varas largo por seis ancho, empalancada, limitado, así: oriente, propiedad Bartolomé Arauz; occidente, propiedades de Eduardo Arauz y Blás Mendoza; norte, propiedades Petronila Olivas y Alberto Hernández; sur, la de Gregorio González y Macario Cerros, el que formó sus propias expensas hace dos años.

Estímalo doscientos córdobas.

La persona que créase tener algún derecho sobre inmueble descrito y deslindado, se le cita, para que dentro término legal ocurra este Juzgado Local. Limay once Septiembre mil novecientos cincuenta y dos. Las tres tarde.—Joaquín Sandoval.—Félix Pedro Vindel, Srío.

Conforme.—Limay, once de Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Joaquín Sandoval.—Félix P. Vindel, Srío. 3281 3 3

Nº 2548

Tomás Martínez Obregón, vecino Alta Gracia, solicita título supletorio siguientes propiedades rústicas y propias, situadas Tilgüe, Alta Gracia, Isla Ometepe: a) Lote terreno cinco manzanas, cultivado chagüite, con casa habitación pajiza, limitado oriente, propiedad de Maximina Paisano de Alemán y Roberto Antonio Martínez; poniente, Guadalupe Quintana y hermanos, y Miguel Martínez; norte, José César e Ildefonso Zacarías, callejón de Miguel Martínez de por medio; sur, Cándida Martínez y Modesto Zacarías. Estímalo quinientos córdobas.

b) Lote dos y media manzanas, cultivado en parte potrero, limitado: oriente, propiedad Félix Pedro Zacarías; poniente, Orlando Ortiz Jaen; norte, Feliciano Obregón; sur, Félix Pedro Zacarías.

Vale doscientos cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Moisés S. Cole, Srío. 3458 3 2

Nº 2815

José Dolores Mena Ortega, solicita título supletorio, finca urbana, sita barrio Santa Rosa, cantón sur Nandalme, con estos linderos y dimensiones: oriente, treinta y una varas y media; poniente, treinta y cinco varas; norte, cuarenta varas; y sur, cuarenta varas; y que linda: oriente, solar José Jesús Castillo; poniente, calle en medio, solares de Gervacia viuda de Araya y José Antonio Mena; norte, solar Clemente Vega; y sur, solar y casa de Bernardino Torrea.

Lo adquirió herencia hermano José Antonio Mena Ortega. Lo estima ciento cincuenta córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado Juzgado Distrito Civil. Granada, diez de Octubre mil novecientos cincuenta y dos.—Franco Castillo O., Srio. 3511 3 1

MARCA DE FABRICA

Nº 2611

E. Merck, Darmstadt, Alemania, mediante Apoderado Caldera & Cía. Ltd., Agente de Marca de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esto morca de fábrica y comercio:

EMEDIAN

para proteger y distinguir: «Productos químicos y farmacéuticos, apósitos para hombres y animales, drogas, remedios para destruir animales y plantas, remedios para conservar, desinfectantes y productos químicos en general».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3318 3 3

CITACION

No. 2833

A Ud. Ulises Morales hijo, o sus Representantes legales, cítaseles personarse juicio ejecutivo Mutuo con Prenda Industrial, que por suma de dinero interpone en su contra acreedor Dr. Samuel Santos Fernández, bajo apercibimientos que si no comparecen dentro de tercero día de esta citación se le nombrará Guardador Ad-Litem.

Dado Juzgado Primero de lo Civil de Distrito de Managua a las nueve de la mañana del día catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., 3533 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 2773

Josefa Pérez viuda de Cárdenas pide que su menor hija legítima Luisa Cárdenas Pérez sea declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones que correspondieron a la señora Luisa Castro viuda de Cárdenas quien falleció en esta ciudad sin testar, en representación del padre legítimo de su expresada menor hija don Rito Cárdenas, quien era hijo legítimo de dicha causante y padre legítimo de su expresada menor hija y de los otros menores Manuel de Jesús y Ramón Enrique Cárdenas Pérez a quienes también cita como coherederos, como hermanos legítimos de primeras nupcias de su representada; lo mismo que a la otra menor hija de don Rito Cárdenas y en representación de éste, menor Juana Aydalina Cárdenas, como hija legítima de primeras nupcias; a Juan Ortuño y Julia Cárdenas, en representación de su madre legítima Ramona Cárdenas, quien también falleció sin testar y era hija legítima de la misma causante Luisa Castro viuda de Cárdenas y a Adán Cárdenas, como hijo legítimo de esta misma causante.

Causante originaria dejó como bienes dos casas y solares en esta ciudad, lindantes, el primero: oriente, predio Constantino Amador Cantarero; occidente, de Félix Ortuño; norte, calle en medio, de Manuel Ortega; sur, de Antonio Corriols; y el segundo: oriente, de Bernardino Castro, calle en medio; occidente, de Justo Centeno; norte, de Constantino Amador; sur, de María Jesús Ríos.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, Octubre dos de mil novecientos cincuenta y dos.—José J. Aráuz—Julio C. Mendoza, Srio. Es conforme.—Julio C. Mendoza, Srio. 3503 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 2719

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Benvenuto Centeno, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Magdalena Centeno, de veinticuatro años de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de Condega, de este departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí a las once de la mañana del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos Gonzalo Ocón V.—Guillermo Sotomayor, Srio. 412 1

Nº 2753

Cito y emplazo por primera vez al reo ausente de calidades ignoradas Anselmo López, para que dentro de quince días a la fecha, se presente a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes del señor Isaac López, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no compareciere.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente, y a particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa a las nueve de la mañana del día cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Castillo Gámez.—O. Solís M., Srio. 420 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . . .	¢ 11.00
Por mes	¢ 2.00	Por año	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$	3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.